



**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DGAA/DERMS/152/2022**

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

**L.C. RUBÍ CAMPOS SÁNCHEZ
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA,
DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E**



Hago referencia a la Auditoría 210-Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No 03-21, con clave 06565, realizada por ese Órgano Interno de Control (OIC) en la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) a la Dirección General Adjunta de Administración y esta Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, así como a las 4 (cuatro) observaciones de fecha 24 de diciembre de 2021.

Al respecto, con la finalidad de atender las medidas correctivas y preventivas correspondientes, para cada una de las observaciones realizadas, le informo lo siguiente (los anexos se adjuntan en archivos electrónicos):

Observación 01 (MECANISMOS DE CONTROL).

Medidas correctivas:

La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios en conjunto con la Gerencia de Adquisiciones, deberán:

- *Para los incisos A), B) y C) establecer los controles suficientes para las actividades estratégicas señaladas en dichos incisos.*

Respuesta: Se adjuntan controles elaborados para atención de los incisos A), B) y C). (Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, respectivamente)

- *Para el inciso D) deberán identificar y determinar los cursos requeridos para el Área de Contrataciones en las materias por lo menos de adquisiciones y control interno, solicitándolas formalmente al Área encargada de la capacitación en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).*

Página 1 | 19





Respuesta: Se adjunta oficio número DGAA/DERMS/137/2022, por el cual se solicita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, cursos para el personal de la Gerencia de Adquisiciones. (Anexo 4)

Medidas preventivas:

- *La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios instruirá a la Gerencia de Adquisiciones, evidenciar documentalmente la ejecución de los controles señalados para los incisos A), B) y C).*

Respuesta: Se adjunta oficio DGAA/DERMS/124/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, por el cual el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios instruye al Gerente de Adquisiciones para evidenciar documentalmente la ejecución de los controles señalados para los incisos A), B) y C). (Anexo 5)

- *La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, establecerá la obligatoriedad de la capacitación mínima que anualmente deba recibir el personal del Área de Adquisiciones en las materias señaladas.*

Respuesta: Se adjunta oficio DGAA/DERMS/125/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, por el cual el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios instruye al Gerente de Adquisiciones para atender la obligatoriedad de capacitaciones anuales para el personal del Área de Adquisiciones en materia de adquisiciones y control interno. (Anexo 6)

Observación 02 (CONTRATO ABIERTO LP-DETI-31602-050-19 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DEL CENTRO DE DATOS PRIMARIO BAJO EL ESQUEMA DE SERVICIOS ADMINISTRADO EN EL QUE SE LLEVEN A CABO SERVICIOS ADECUADOS A LAS NECESIDADES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”).

Medidas correctivas:

El área responsable de las contrataciones deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) *Presentar la Solicitud expresa del área requirente de modificación al Programa Anual de Adquisiciones y Servicios correspondiente al ejercicio 2019 o en su caso justificar la inexistencia.*

Respuesta: La contratación inicialmente formaba parte original del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio fiscal 2019, presentado al





Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su Primer Sesión Ordinaria, de fecha 29 de enero de 2019 por un Monto de \$130,000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, la modificación correspondiente fue solicitada por el área requirente a través del formato FO-PPP-01 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se utiliza como interno que sirve para concentrar las necesidades de contratación de las unidades administrativas. (Anexo 7)

La solicitud a la que hacen mención en el resultado de la observación no es motivo del PAAAS, ya que se trata del numeral 4.2.1.1.5. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual refiere a la existencia de bienes muebles, así mismo en el texto transcrito "... *elaborar la justificación del requerimiento, señalando las razones que ameritan la solicitud...*" refiere al numeral 4.2.1.1.6 de igual forma para el tema de existencia de bienes.

Presentar la evidencia de la actualización del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios correspondiente al ejercicio 2019 o en su caso justificar la improcedencia.

Respuesta: Se adjunta acuse de modificación al PAAAS para dicha contratación, en el ejercicio fiscal 2019 y archivo Excel con la modificación correspondiente. (Anexo 8)

B) Presentar evidencia de la participación en la investigación de mercado y justificar la falta de identificación de los requisitos y condiciones que se pretenden establecer en la Convocatoria y los señalados en el FO-CON-05.

Respuesta: Se adjunta oficio GDGAFOS.DETI19-255 de fecha 31 de julio de 2019, por el cual la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información solicitó al área contratante la publicación del Anexo Técnico por parte de área requirente, como solicitud de información en el sistema de compras gubernamentales CompraNet, así como oficio DGAA/DERMS/883/2019 por el cual el área contratante envía el resultado de la publicación en dicho sistema, participando así en la investigación de mercado, aunado a la asesoría normativa correspondiente para la realización de dicha investigación de mercado y revisión como parte del expediente de contratación. (Anexo 9)

Asimismo, se informa que en la convocatoria se encuentran establecidos todos y cada uno de los requisitos y condiciones de participación para el procedimiento de Licitación Pública, derivados de los aspectos técnicos determinados en el anexo técnico del área requirente para su investigación de mercado, así como los requerimientos normativos, los cuales se encuentran identificados en el numeral 4 (Págs. 24 a 39) de la convocatoria, asimismo en dicha convocatoria se encuentra el Anexo Técnico (Págs. 56 a 147) que formó parte de la Investigación de Mercado y enviado a los posibles licitantes a través de los oficios de solicitud de cotización por parte del área requirente, donde se establecen diversos requisitos y condiciones para la prestación del servicio. (Anexo 10)



Cabe mencionar, que el formato FO-CON-05 es limitado en sus espacios y datos a contener, razón por la cual para la investigación de mercado se acompañan los términos de referencia o anexo técnico con los alcances de los servicios solicitados.

C) Justificar el registro presupuestal en la partida 31602 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Respuesta: El registro presupuestal lo realiza y determina directamente el área requirente en coordinación con el área financiera de la entidad, así como la justificación respecto de las partidas seleccionadas, por las cuales se adjudican las contrataciones y a través de las se realiza el ejercicio del recurso correspondiente (se adjunta suficiencia presupuestal número GP-161-2019, la cual en su descripción específica del servicio, tiene como concepto de contratación "Servicio de Centro de Datos Primario", asimismo a la letra dice "Una vez cumplidos y verificados los requisitos normativos y procedimentales establecidos, se otorga la Suficiencia Presupuestal al amparo de los recursos presupuestales del presente ejercicio fiscal...", y es expedida por el entonces Director Ejecutivo de Finanzas de la FND, con lo cual el área contratante garantizó que se contaba con recursos suficientes para dicha contratación, Anexo 11)

D) Presentar evidencia del cumplimiento y resultado de la verificación de que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado.

Presentar evidencia de la verificación y el resultado de la revisión de los aspectos legales del convenio de participación conjunta, respecto a los términos legales.

Respuesta: Se adjunta evaluación legal del procedimiento de licitación pública LA-006HAN001-E75-2019, realizada por la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, con fundamento en el apartado VI, numeral 9.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera vigentes en el ejercicio fiscal 2019. (Anexo 12)

Se adjunta oficio DGAA/DERMS/136/2022, suscrito por el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, por el cual se solicita la evidencia de la verificación correspondiente a la Subdirección Corporativa de Normatividad y Consulta. (Anexo 13)

Medidas preventivas:

A) El área responsable de las contrataciones deberá establecer la obligación de documentar la aplicación del control interno que asegure lo siguiente:

- Que el área requirente seleccione las contrataciones registradas en el PAAAS.
- Que se verifique que el área requirente elabore la justificación, señalando las razones que ameriten la solicitud.





Respuesta: Se adjunta en control interno la verificación de que el área requirente seleccione las contrataciones registradas en el PAAAS o, en su caso, solicite la incorporación al mismo a través del formato FO-PPP-01 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la verificación de que el área requirente elabore la justificación que corresponda, conforme a la norma aplicable al caso específico. (Anexo 1, numeral 7)

En cuanto al control interno para la verificación de que el área requirente elabore la justificación señalando las razones que ameriten su solicitud, como ya se ha mencionado anteriormente, la observación realizada no es motivo del PAAAS, ya que se trata del numeral 4.2.1.1.5. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual refiere a la existencia de bienes muebles, así mismo en el texto transcrito "... elaborar la justificación del requerimiento, señalando las razones que ameritan la solicitud..." refiere al numeral 4.2.1.1.6 de igual forma para el tema de existencia de bienes, no para el caso de servicios.

B) Establecer formalmente el control que permita evidenciar la participación del área contratante en la investigación de mercado.

Respuesta: Se adjunta en control interno la participación del área contratante, respecto de la revisión y visto bueno de la investigación de mercado. (Anexo 14)

C) Establecer el control que permita verificar el adecuado registro del presupuesto.

Respuesta: Se adjunta en control interno la verificación del registro del presupuesto por parte del área requirente ante la Dirección Ejecutiva de Finanzas de la FND a través de la Suficiencia Presupuestal. (Anexo 1, numeral 6)

Cabe mencionar, que el presupuesto y sus diversos aspectos para su ejercicio corresponden al área requirente en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Finanzas.

D) Establecer formalmente el control que asegure la verificación establecida para la evaluación de los aspectos legales de las proposiciones referente a que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado.

Establecer formalmente el control que garantice que se verificaron los aspectos legales del convenio de participación conjunta, respecto a los términos legales.

Se adjunta oficio DGAA/DERMS/136/2022, suscrito por el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, por el cual se solicita a la Subdirección Corporativa de Normatividad y Consulta establecer los controles determinados para estar en condiciones de evidenciar lo que corresponda en su momento, al ser de su competencia. (Anexo 13)

Asimismo, cabe mencionar que se adjuntan controles internos para la revisión de los aspectos legales y económicos que habrán de evaluarse generalmente en las proposiciones de los proveedores. (Anexo 1)

Observación 03 (CONTRATO A-DETI-31602-020-20 “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y VIDEOS” Y CONTRATO ABIERTO A-DETI-32301-021-20 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO PARA USUARIOS DE LA FND)

Medidas correctivas:

El área responsable de las contrataciones deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

CONTRATO A-DETI-31602-020-20

A) *Presentar evidencia de que en la investigación de mercado y en las cotizaciones a proveedores, se hayan considerado y hecho del conocimiento de los posibles proveedores la cantidad de servicios que puede proporcionar y los requisitos de participación.*

Así mismo, justificar la no inclusión en la Investigación de mercado de la cantidad de servicios que el proveedor puede proporcionar y requisitos de participación.

Respuesta: La investigación de mercado se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, fracción X y sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), en relación con los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido por el numeral 4.2.1.1.10 “Realizar Investigación de Mercado” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del envío de oficios de solicitud de cotización (FO-CON-04) y, en su caso, de la publicación de solicitud de información en el sistema CompraNet, la cual se acompaña con los aspectos técnicos determinados por el área requirente y/o técnica en su anexo técnico.

A su vez, los posibles proveedores realizan su propuesta técnica y económica de los servicios, apegándose a lo establecido en dicho anexo técnico, el cual puede o no, contener requisitos de participación (la norma no lo especifica), y a través de las propuestas recibidas y revisadas, el área competente (requirente y/o técnica) determina en el FO-CON-05 si los posibles proveedores están en condiciones de proporcionar la totalidad de los servicios requeridos o, caso contrario, determinar que no se encuentran en condiciones de proporcionar la totalidad de los mismos, por lo cual no podrían ser considerados para participar en algún procedimiento de adjudicación directa o de Invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso, pero no invalida la investigación de mercado.



Por todo lo anterior, se adjunta carpeta con la evidencia de la investigación de mercado, por la cual se enviaron los oficios de solicitud de cotización (FO-CON-04) a los posibles proveedores (acompañando el Anexo Técnico), así como la publicación en el sistema CompraNet, en las que se incluyó el Anexo Técnico que contiene la descripción técnica de los servicios a contratar, así como el resultado de esta. (Anexo 15)

B) Fundar y motivar por qué consideró como adecuado el resultado de la investigación de mercado presentada por el Área Requirente, toda vez que no permitía determinar el procedimiento de contratación, ni el carácter y la estrategia de contratación que permitiera obtener las mejores condiciones de contratación para la FND.

Respuesta: De acuerdo a lo que obra en el expediente, se consideró que la investigación de mercado cumplía con lo establecido en la normatividad aplicable, de conformidad con los artículos 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29 y 30 de su Reglamento, asimismo con fundamento en el artículo 40 de la LAASSP, existe justificación y dictamen firmado por el titular del área requirente, donde expone las circunstancias, motivos y razones en que se fundamentó la adjudicación directa, determinando el área requirente que el procedimiento idóneo era a través de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción V y penúltimo párrafo de la LAASSP, al justificar el supuesto de caso fortuito y fuerza mayor, lo cual es responsabilidad del área requirente, lo cual argumento, al no contar con proveeduría adicional para la contratación de dicho servicio. (Anexo 15 y 16)

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que los precios ofertados por el proveedor adjudicado se mantuvieron conforme al histórico de la entidad respecto del contrato número A-DGAPEASTI-31602-069-15 y su convenio modificatorio número CM-DGAPEASTI-31602-021-19, por lo que se garantizaron las mejores condiciones para la FND al contar con precios del ejercicio fiscal 2015.

D) Se deberá señalar de manera precisa el caso fortuito o la fuerza mayor que originó la excepción a la licitación.

Deberá fundar y motivar las razones del por qué, la justificación a la excepción a la Licitación no acredita el nexo causal directo entre un caso fortuito o de fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la FND de obtener los servicios de referencia mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

Respuesta: Con lo que obra en el expediente, y el fundamento y explicación que emitió el área requirente, como responsable de determinar el caso fortuito o la fuerza mayor que originó la excepción a la licitación, con fundamento en el artículo 40 de la LAASSP, mediante la justificación de fecha 31 de marzo del 2020, manifestó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se encontraba llevando a cabo las gestiones





correspondiente para realizar las contrataciones consolidadas de tecnologías de la información y comunicaciones, de conformidad con el comunicado de fecha 3 de septiembre de 2019 y la circular dirigida a los titulares de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación de fecha 9 de diciembre de 2019, lo cual por un tercero, se imposibilitaba a las dependencias y entidades a iniciar procedimientos de contratación a través de Licitaciones Públicas y plurianuales al ejercicio fiscal 2020. Aunado a todo lo descrito en el numeral IV de la justificación en comento, por lo cual si viene explicada en la justificación la circunstancia que motivara su determinación. (Anexo 16)

Razón por la cual, se llevó a cabo dicho procedimiento de contratación para obtener los servicios para el ejercicio fiscal 2020, en espera de las nuevas directrices de SHCP para la contratación de los servicios mencionados.

Cabe mencionar, que el contrato que se encontraba vigente finalizaba el 31 de marzo de 2020, y el nuevo contrato y su vigencia comenzaba el día 1° de abril de 2020.

E) Justificar y motivar el por qué, no se verificó el acreditamiento de la excepción a la licitación del contrato en cuestión.

Respuesta: La excepción a la Licitación Pública se determinó con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la LAASSP, así como en la justificación realizada por el área requirente, en la que se verifico que el dictamen solicitado por el articulo 40 contuviera la fundamentación y circunstancias. (Anexo 16)

Lo anterior, toda vez que no hay norma específica a seguir que indique o disponga la forma o términos de verificar por el área contratante la acreditación de una excepción, ya que solo existe en la LAASSP que da atribuciones al CAAS en su artículo 22 fracción II y/o la responsabilidad al área requirente, conforme al artículo 40 y 41 penúltimo párrafo.

F) Justificar o aclarar las causas por las que no se le señaló al Área Requirente, que los criterios que motivaron la selección del procedimiento de excepción no estaban fundados y motivados de acuerdo con lo señalado en la normatividad.

Respuesta: El área responsable de determinar los criterios que motivaron la selección del procedimiento de excepción es el área requirente de conformidad por el artículo 40 de LAASSP, en específico su segundo párrafo y el 41, penúltimo párrafo, los cuales se consideraron suficientes para el área contratante y a que en el expediente está la justificación en esos términos, donde aparece la fundamentación y las circunstancias.

CONTRATO A-DETI-32301-021-20

A) Presentar evidencia de que en la investigación de mercado y en las cotizaciones a proveedores, se hayan considerado y hecho del conocimiento de los posibles proveedores la cantidad de servicios que puede proporcionar y los requisitos de participación.

J





Así mismo, justificar la no inclusión en la Investigación de mercado de la cantidad de servicios que el proveedor puede proporcionar y requisitos de participación.

Respuesta: La investigación de mercado se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, fracción X y sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), en relación con los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido por el numeral 4.2.1.1.10 "Realizar Investigación de Mercado" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del envío de oficios de solicitud de cotización (FO-CON-04) y, en su caso, de la publicación de solicitud de información en el sistema CompraNet, documento con el cual se acompaña con los aspectos técnicos determinados por el área requirente y/o técnica en su anexo técnico.

A su vez, los posibles proveedores realizan su propuesta técnica y económica de los servicios, apegándose a lo establecido en dicho anexo técnico, el cual puede o no, contener requisitos de participación (la norma no lo especifica), y a través de las propuestas recibidas y revisadas, el área competente (requirente y/o técnica) determina en el FO-CON-05 si los posibles proveedores están en condiciones de proporcionar la totalidad de los servicios requeridos o, caso contrario, determinar que no se encuentran en condiciones de proporcionar la totalidad de los mismos, por lo cual no podrían ser considerados para participar en algún procedimiento de adjudicación directa o de Invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso, pero no invalida la investigación de mercado.

Por todo lo anterior, se adjunta carpeta con la evidencia de la investigación de mercado, por la cual se enviaron los oficios de solicitud de cotización (FO-CON-04) a los posibles proveedores, así como la publicación en el sistema CompraNet, en las que se incluyó el Anexo Técnico que contiene la descripción técnica de los servicios a contratar, así como el resultado de esta. (Anexo 17)

B) *Indicar de manera precisa por qué se consideró a Mainbit, S.A. de C.V. como el proveedor potencial y justificar por qué, se seleccionó desde la investigación de mercado como el proveedor adjudicado si había otros posibles proveedores.*

Respuesta: Del resultado de la Investigación de Mercado, se determinó por parte del área requirente que el procedimiento idóneo era a través de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción V y penúltimo párrafo LAASSP, al justificar y dictaminar el supuesto de caso fortuito y fuerza mayor, lo cual es responsabilidad del área requirente, y al no contar con proveeduría adicional para la contratación de dicho servicio. (Anexo 17 y 18)

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que los precios ofertados por el proveedor adjudicado se mantuvieron conforme al histórico de la entidad respecto del contrato número A-DGAPEASTI-32301-068-15 y su último convenio modificatorio número CM-DGAPEASTI-



32301-004-20, por lo que se garantizaron las mejores condiciones para la FND al contar con precios del ejercicio fiscal 2015.

C) *Presentar el comparativo de los precios actuales cotizados por dicho proveedor y los ofrecidos en la última contratación registrada en CompraNet, o a falta de ésta, en el histórico de la dependencia o entidad, así como presentar la justificación de la elección. Si no existen referencias de compras anteriores alguno de los siguientes documentos:*

1. *Carta de mejor precio;*
2. *Cotizaciones similares si las tuviera, o*
3. *Información relativa de precios al público*

Respuesta: Si existían referencias anteriores que son a través de los precios ofertados por el proveedor adjudicado conforme al histórico de la entidad en su último contrato número A-DGAPEASTI-32301-068-15 con la FND, los cuales se mantuvieron para el procedimiento de contratación observado, por lo que se garantizaron las mejores condiciones para la FND al contar con precios del ejercicio fiscal 2015. (se anexan propuestas económicas, Anexo 19)

D) *Señalar de manera precisa el caso fortuito o la fuerza mayor que originó la excepción a la licitación.*

Deberá fundar y motivar las razones del por qué, la justificación a la excepción a la Licitación no acredita el nexo causal directo entre un caso fortuito o de fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la FND de obtener los servicios de referencia mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.



Respuesta: El área requirente como responsable de determinar el caso fortuito o la fuerza mayor que originó la excepción a la licitación, de conformidad con los artículos 40 y 41 fracción V y penúltimo párrafo de la LAASSP, mediante justificación de fecha 31 de marzo del 2020, manifestó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se encontraba llevando a cabo las gestiones correspondiente para realizar las contrataciones consolidadas de tecnologías de la información y comunicaciones, de conformidad con el comunicado de fecha 3 de septiembre de 2019 y la circular dirigida a los titulares de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación de fecha 9 de diciembre de 2019, lo cual por un tercero, se imposibilitaba a las dependencias y entidades a iniciar procedimientos de contratación a través de Licitaciones Públicas y plurianuales al ejercicio fiscal 2020. Aunado a todo lo descrito en el numeral IV de la justificación en comento. (Anexo 18)

Razón por la cual, se llevó a cabo dicho procedimiento de contratación para obtener los servicios para el ejercicio fiscal 2020, a partir del día 1° de abril de 2020, en espera de las nuevas directrices de SHCP para la contratación de los servicios mencionados, que en este caso derivó en una contratación a través de Contrato Marco en el ejercicio fiscal 2021.





E) *Justificar y motivar el por qué, no se verificó el acreditamiento de la excepción a la licitación del contrato en cuestión.*

Respuesta: La excepción a la Licitación Pública se determinó con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la LAASSP, así como en la justificación realizada por el área requirente, en la que se verificó que el dictamen solicitado por el artículo 40 contuviera la fundamentación y circunstancias. (Anexo 18)

Lo anterior, toda vez que no hay norma específica que indique o disponga la forma o términos de verificar la acreditación de una excepción por parte del área contratante, ya que solo existe la que LAASSP que da atribuciones al CAAS en su artículo 22 fracción II y/o la responsabilidad al área requirente, conforme al artículo 40 y 41 penúltimo párrafo.

F) *Justificar o aclarar las causas por las que no se le señaló al Área Requirente, que los criterios que motivaron la selección del procedimiento de excepción no estaban fundados y motivados con apego a la normatividad.*

Respuesta: El área responsable de determinar los criterios que motivaron la selección del procedimiento de excepción es el área requirente de conformidad por el artículo 40 de LAASSP, en específico su segundo párrafo y el 41, penúltimo párrafo, los cuales se consideraron suficientes para el área contratante y a que en el expediente está la justificación en esos términos, donde aparece la fundamentación y las circunstancias.

Medidas preventivas:

CONTRATO A-DETI-31602-020-20

A) *El área responsable de las contrataciones deberá establecer formalmente el control que permita verificar la adecuada integración de la investigación de mercado y la forma de estructurarla.*

Respuesta: Se adjunta en control interno lo correspondiente para verificar la adecuada integración de las investigaciones de mercado y la forma de estructurarla con fundamento en los artículos 2, fracción X y sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), en relación con los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido por el numeral 4.2.1.1.10 "Realizar Investigación de Mercado" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 1, numeral 3 y Anexo 14)

B) *Establecer formalmente el control que permita asegurar como área contratante, la elaboración de la investigación de mercado en forma correcta, en coordinación con el área requirente.*





Se adjunta en control interno lo correspondiente para verificar la adecuada elaboración de las investigaciones de mercado con fundamento en los artículos 2, fracción X y sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), en relación con los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido por el numeral 4.2.1.1.10 "Realizar Investigación de Mercado" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 1, numeral 3 y Anexo 14)

D) Establecer formalmente el control que permita al Área Contratante una adecuada verificación del cumplimiento de la normatividad en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Respuesta: Se adjunta en control interno la verificación normativa de las excepciones a la Licitación Pública, solicitadas por las áreas requirentes, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LAASSP. (Anexo 1, numeral 8)

Cabe mencionar, que para las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la LAASSP se dictamina su excepción a través del CAAS, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la LAASSP, y para las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, se dictaminan procedentes sus excepciones por parte del área usuaria o requirente, con fundamento en el artículo 41 penúltimo párrafo de la LAASSP.

E) Implementar el control que asegure la verificación del acreditamiento de la excepción a la licitación realizado por las Áreas Requirentes.

Respuesta: Se adjunta en control interno la verificación normativa de las excepciones a la Licitación Pública, solicitadas por las áreas requirentes, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LAASSP. (Anexo 1, numeral 8)

Cabe mencionar, que para las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la LAASSP se dictamina su excepción a través del CAAS, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la LAASSP, y para las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, se dictaminan procedentes sus excepciones por parte del área usuaria o requirente, con fundamento en el artículo 41 penúltimo párrafo de la LAASSP.

F) Establecer el control en el Área Contratante que asegure que el Área Requirente acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia conforme a lo establecido en la norma.

Respuesta: Se adjunta en control interno la verificación de la determinación de los criterios determinados por las áreas requirentes, conforme a la descripción de la norma. (Anexo 1, numeral 8)





CONTRATO A-DETI-32301-021-20

A) *El área responsable de las contrataciones deberá establecer formalmente el control que permita verificar la adecuada integración de la investigación de mercado y la forma de estructurarla.*

Respuesta: Se adjunta en control interno lo correspondiente para verificar la adecuada integración de las investigaciones de mercado y la forma de estructurarla con fundamento en los artículos 2, fracción X y sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), en relación con los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido por el numeral 4.2.1.1.10 "Realizar Investigación de Mercado" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 1, numeral 3 y Anexo 14)

B) *Establecer formalmente el control que permita asegurar como área contratante la elaboración de la investigación de mercado en forma correcta, en coordinación con el área requirente.*

Se adjunta en control interno lo correspondiente para verificar la adecuada elaboración de las investigaciones de mercado con fundamento en los artículos 2, fracción X y sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), en relación con los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido por el numeral 4.2.1.1.10 "Realizar Investigación de Mercado" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 1, numeral 3 y Anexo 14)

C) *Establecer el control que permita verificar que cuando se identifique un solo proveedor potencial, la investigación de mercado cuente con:*

1. *El comparativo de los precios actuales cotizados por dicho proveedor y los ofrecidos en la última contratación registrada en CompraNet, o a falta de ésta, en el histórico de la entidad;*
2. *La justificación de la elección; o*
3. *Alguno de los siguientes documentos:*
 - *Carta de mejor precio;*
 - *Cotizaciones similares si las tuviera, o*
 - *Información relativa de precios al público.*

Respuesta: Se adjunta en control interno la verificación de cuando exista un solo proveedor en el mercado se cuente lo determinado en los aspectos a considerar del numeral 4.2.1.1.10 "Realizar Investigación de Mercado" del Manual Administrativo de Aplicación General en



Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 1, numeral 3 y Anexo 14)

D) Establecer formalmente el control que permita al Área Contratante una adecuada verificación del cumplimiento de la normatividad en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Respuesta: Se adjunta en control interno la verificación normativa de las excepciones a la Licitación Pública, solicitadas por las áreas requirentes, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LAASSP. (Anexo 1, numeral 8)

Cabe mencionar, que para las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la LAASSP se dictamina su excepción a través del CAAS, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la LAASSP, y para las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, se dictaminan precedentes sus excepciones por parte del área usuaria o requirente, con fundamento en el artículo 41 penúltimo párrafo de la LAASSP.

E) Implementar el control que asegure la verificación del acreditamiento de la excepción a la licitación realizado por las Áreas Requirentes.

Respuesta: Se adjunta en control interno la verificación normativa de las excepciones a la Licitación Pública, solicitadas por las áreas requirentes, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LAASSP. (Anexo 1, numeral 8)

Cabe mencionar, que para las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la LAASSP se dictamina su excepción a través del CAAS, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la LAASSP, y para las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, se dictaminan precedentes sus excepciones por parte del área usuaria o requirente, con fundamento en el artículo 41 penúltimo párrafo de la LAASSP.

F) Establecer el control en el Área Contratante que asegure que el Área Requirente acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia conforme a lo establecido en la norma.

Respuesta: Se adjunta en control interno la verificación de la determinación de los criterios determinados por las áreas requirentes, conforme a la descripción de la norma. (Anexo 1, numeral 8)



Observación 04 (CONTRATO ABIERTO A-DETI-31602-024-20 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS SECUNDARIO)

Medidas correctivas:

El área responsable de las contrataciones deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

A). Presentar el análisis señalado en el punto A) de la observación y en su caso fundar y motivar la razón por la que no se le requirió al Área Requirente señalar en el Estudio de Factibilidad o en la documentación anexa, el análisis de la conveniencia de adquirir, arrendar o arrendar con opción a compra para este contrato.

Respuesta: El estudio de factibilidad realizado por el área requirente, revisado y opinado favorablemente por el Órgano Interno de Control, es necesario para la autorización de la contratación por parte de la Coordinación de Estrategia Nacional Digital, conforme a las normas correspondientes en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (Anexo 20)

El área contratante, al ser prestación de un servicio intangible de TIC's, verificó que contara con la opinión favorable del Órgano Interno de Control, el cual es previo a la autorización de la contratación por parte de la Coordinación de Estrategia Nacional Digital, y se consideró como suficiente para la contratación del servicio, de los cuales se contó con ambos para la contratación observada.

B). Presentar la Justificación del requerimiento de contratación o aclarar las causas por las que no se le solicitó al Área Requirente dicha Justificación.

Respuesta: No se requiere la justificación del requerimiento de la contratación en comento, toda vez que no refiere a bienes y/o consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, tal y como se menciona en el numeral 4.2.1.1.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual, en su caso, se realiza para justificar cuando en la entidad no se cuenta con la disponibilidad total de lo que se pretende adquirir.

C). Justificar o motivar las causas por las que no se le solicitó al Área Requirente la especificación de las Normas señaladas en la observación.

Respuesta: El área requirente y/o técnica, es la responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el anexo técnico de los procedimientos de contratación, así como de la determinación de las normas aplicables al servicio.

Por lo anterior, determinó que no existían Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,





que debieran incorporarse al Anexo Técnico, las cuales se agregan siempre y cuando sea el caso y apliquen las mismas.

El área contratante no es área técnica, ni tiene expertos o especialistas en cada uno de los temas, rubros o bienes que se contratan o adquieren, por lo que se desconocen las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales que deban aplicar a todos y cada una de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, razón por la cual el área contratante no se les exige a las áreas requirentes, solo se les asesora de lo que se debe integrar un anexo técnico conforme a las POBALINES, siempre y cuando, aplique.

D). Fundar y motivar la razón por la cual la investigación de mercado no señaló la cantidad de servicios que el proveedor debió proporcionar, así como las razones por las que no se identifican los requisitos de participación que se debieron considerar a fin de conocer si no se limitó la libre participación de licitantes y evidenciar que se pidieron por igual dichos requisitos a los posibles proveedores.

Respuesta: La investigación de mercado se realiza a través del envío de oficios de cotización (FO-CON-04) o en su caso de la publicación de solicitud de información en el sistema CompraNet, la cual se acompaña de documento con los aspectos técnicos determinados por el área requirente y/o técnica en su anexo técnico.

A su vez los posibles proveedores realizan su propuesta técnica y económica de los servicios apegándose a lo establecido en dicho anexo técnico, el cual puede o no, contener requisitos de participación, y a través de las propuestas recibidas y revisadas, el área competente (requirente y/o técnica) determina en el FO-CON-05 si los posibles proveedores están en condiciones de proporcionar la totalidad de los servicios requeridos o, caso contrario, determinar que no se encuentran en condiciones de proporcionar la totalidad de los mismos, por lo cual no podrían ser considerados para participar en algún procedimiento de adjudicación directa o de Invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso, se elabora con lo que requiere la entidad, no con base a las capacidades de los proveedores. El objeto de la investigación de mercado es conocer las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, así como determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas, verificando la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación y conocer el precio prevaeciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación, con fundamento en los artículos 2, fracción X y sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), en relación con los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido por el numeral 4.2.1.1.10 "Realizar Investigación de Mercado" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Por todo lo anterior, se adjunta carpeta con la evidencia de la investigación de mercado, por la cual se enviaron los oficios de solicitud de cotización (FO-CON-04) a los posibles proveedores, así como la publicación en el sistema CompraNet, en las que se incluyó el Anexo Técnico que contiene la descripción técnica de los servicios a contratar, así como el resultado de esta. (Anexo 21)

E). Justificar o aclarar las causas por las que la investigación de mercado concluye que resulta más oportuna adjudicar a un proveedor, cuando existen por lo menos tres que cumplen con los requisitos.

Respuesta: Existieron solamente dos posibles proveedores con las condiciones para cumplir con la totalidad de los servicios requeridos.

El proveedor adjudicado fue quien ofertó el precio más bajo y conveniente para la FND, y al ser un ente público se contrató al amparo del artículo 1° de la LAASSP, el cual exceptúa de la aplicación de esta para dichos procedimientos, como se indica en el documento de justificación en su página 9. (Anexo 22)

F). Presentar la autorización de la excepción a la licitación para la contratación de los servicios del centro de datos secundarios.

Respuesta: Para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios al amparo del artículo 1° de la LAASSP, no se requiere de autorización para exceptuar a la licitación pública, toda vez que la LAASSP se exceptúa de su aplicación en dichos procedimientos y no hay otra norma que disponga una autorización específica.

G). Aclarar, la razón por la que no se vigiló que los oficios de invitación a cotizar que remitió el Área Requiriente a los proveedores señalaban información errónea.

Respuesta: Los oficios de invitación a cotizar se realizaron con apego al FO-CON-04 establecido por la Unidad de Normatividad en Contrataciones Públicas, el error mencionado que se presume involuntario por parte del área requiriente no afectó el fondo de la investigación de mercado, así como de la contratación correspondiente.

H). Fundar y motivar las causas por las que el Área Contratante no requirió previo a la asignación del contrato entre entes públicos, la documentación que acreditara que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana).

Respuesta: Si se requirió y forma parte del expediente de contratación.

Se adjunta el manifiesto al que hace referencia el artículo 4 del Reglamento de la LAASSP, así como la documentación soporte con la que se acreditó que contaba con recursos propios para prestar dicho servicio. (Anexo 23).



I). *Proporcionar la evidencia documental que acredite la capacidad técnica, material y humana con la que cuenta el proveedor.*

Se adjunta el manifiesto al que hace referencia el artículo 4 del Reglamento de la LAASSP, así como la documentación soporte con la que se acreditó que contaba con recursos propios para prestar dicho servicio. (Anexo 23).

J). *Presentar el comparativo de los precios actuales cotizados por dicho proveedor y los ofrecidos en la última contratación registrada en CompraNet, o a falta de ésta, en el histórico de la dependencia o entidad, así como presentar la justificación de la elección. Cuando no existan referencias de compras anteriores se solicitará al proveedor potencial la entrega de alguno de los siguientes documentos:*

1. *Carta de mejor precio;*
2. *Cotizaciones similares si las tuviera, o*
3. *Información relativa de precios al público*

Respuesta: Se adjuntan los precios históricos de la entidad, del contrato número A-DGAPEASTI-31602-009-16 y su último convenio modificatorio número CM-A-DGAPEASTI-31602-003-20, así como la justificación para la contratación, realizada por el área requirente (Anexo 24).

K). *Justificar o aclarar las causas por las que no se le señaló al Área Requirente, que los criterios que motivaron la selección del procedimiento de excepción no estaban fundados y motivados correctamente.*

Respuesta: El área responsable de determinar los criterios que motivaron la selección del procedimiento de excepción es el área requirente de conformidad por el artículo 40 de LAASSP, en específico su segundo párrafo y el 41, penúltimo párrafo, los cuales se consideraron suficientes para el área contratante y a que en el expediente está la justificación en esos términos, donde aparece la fundamentación y las circunstancias.

Medidas preventivas:

El área responsable de las contrataciones deberá establecer y formalizar la aplicación del control interno que asegure la verificación y seguimiento de los aspectos observados en los incisos A), B), C), E), F), H) y K).

Respuesta: Se adjunta en control interno para la verificación y seguimiento de los incisos A), C), E), H) y K). (Anexo 1, numerales 14, 2.f, 3, 22 y 8, respectivamente)

Para el inciso B) como ya se mencionó anteriormente, no se requiere justificación del requerimiento conforme al numeral 4.2.1.1.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



asimismo para el inciso F) en el cual se manifestó que de igual forma no se requiere con una autorización de la excepción a la licitación pública.

Para los puntos observados en los incisos D), G), I), y J); se deberá establecer los controles que aseguren el cumplimiento de la normatividad y en su caso justificar y fundamentar el no cumplimiento.

Respuesta: Se adjunta en control interno para la verificación y seguimiento de los incisos D), G), I), y J). (Anexo 1, numerales 2 y 3, para los incisos D) G) y J), numeral 22 para el inciso I))

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA

C.c.p. Mtra. María Isabel Montoya Obregón. - Directora General Adjunta de Administración. - Para su conocimiento.
Mtra. Irma Balderas Arrieta. - Titular del Órgano Interno de Control en la FND. - Para su conocimiento.
Lic. Alejandro Lobo Carrillo. - Gerente de Adquisiciones. - Para su conocimiento.
BNAG/ALC

